



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	23 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2769-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1). Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración del activo fijo del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-010-001-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2). Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Alba Luz Torres Briones**, ministra; **Carolina del Carmen Rodríguez Solís**, directora de la División Administrativa Financiera; **Fátima de Rosario Méndez Montenegro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Norlan Javier Navas**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Miguel Ángel Guevara Alegría**, responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Ángeles Elizabeth García Sánchez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Martha Mercedes Montiel Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Roberto José Bustillo Laínez**, responsable de la División Administrativa; **Adilia Calero**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Juan Bautista Ruedas Hernández**, responsable de la Oficina de Transporte; **Edwin José Walsh Matamoras**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones y **Nectalia Josefa Sandoval Baltodano**, responsable de la División de Recursos Humanos, todos del Ministerio del Trabajo (MITRAB); y 3). De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementados para el registro y control del activo fijo en relación al registro, asignación y administración. **2)** Comprobar si los registros del activo fijo que se presentan en los reportes del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), se corresponden con la información registrada en las hojas de asignación y los registros contables. **3)** Verificar si las altas, bajas y cambios, están soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables, a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados al sistema de administración del activo fijo del Ministerio del Trabajo (MITRAB), por el período auditado; fue satisfactorio. **B)** Los activos fijos que se muestran como inventarios en los reportes del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), se corresponden con las existencias físicas, se encontraron debidamente valuados, contabilizados; coinciden con los registros del sistema de almacén, fueron incorporados al inventario de la entidad, existen y están en uso. **C)** Las bajas, adiciones, retiros y traslados de los activos fijos de la entidad auditada, se encontraron debidamente soportados, registrados, autorizados y revelados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** El Ministerio del Trabajo (MITRAB), cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables al sistema de administración del activo fijo; y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado



dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-010-001-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, derivado de la revisión al sistema de administración del activo fijo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Alba Luz Torres Briones**, ministra; **Carolina del Carmen Rodríguez Solís**, directora de la División Administrativa Financiera; **Fátima de Rosario Méndez Montenegro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Norlan Javier Navas**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Miguel Ángel Guevara Alegría**, responsable de la Unidad de Control de Bienes; **Ángeles Elizabeth García Sánchez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Martha Mercedes Montiel Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Roberto José Bustillo Laínez**, responsable de la División Administrativa; **Adilia Calero**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Juan Bautista Ruedas Hernández**, responsable de la Oficina de Transporte; **Edwin José Walsh Matamoros**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones y **Nectalia Josefa Sandoval Baltodano**, responsable de la División de Recursos Humanos, todos del **Ministerio del Trabajo (MITRAB)**.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio del Trabajo (MITRAB)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de las diez de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA